

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 06 de diciembre 2022. Al despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo No. 110013105015**200700468-00**, informando que el apoderado de la parte actora, allegó solicitud de aclaración del auto anterior. Sírvase proveer.

La Secretaria,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que por un error involuntario de digitación, en el auto inmediatamente anterior, se indicó como fecha de auto el 02 de noviembre de 2022, siendo el correcto el 02 de **diciembre** de 2022; en el mismo sentido, se indicó en el sello del estado, como fecha de publicación del mismo el 05 de noviembre de 2022, cuando lo correcto era el 05 de **diciembre** de 2022 por lo que se hace necesario aclarar el auto anterior, únicamente en las fechas anteriormente indicadas.

Al respecto es de recordar lo preceptuado en el C.G.P., en su artículo **285** que indicó:

"ARTÍCULO 285. ACLARACIÓN. *La sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció. Sin embargo, podrá ser aclarada, de oficio o a solicitud de parte, cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o influyan en ella.*

En las mismas circunstancias procederá la aclaración de auto. La aclaración procederá de oficio o a petición de parte formulada dentro del término de ejecutoria de la providencia.

La providencia que resuelva sobre la aclaración no admite recursos, pero dentro de su ejecutoria podrán interponerse los que procedan contra la providencia objeto de aclaración." Subrayas del Despacho.

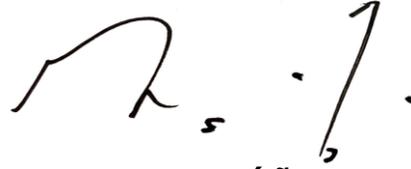
En consecuencia, se advierte a las partes, para todos los efectos que el auto anterior es de fecha 02 de **diciembre** de 2022, notificado el 05 de **diciembre** de 2022. En lo demás queda incólume el auto anterior.

Aclarado lo anterior, por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en dicha providencia en el sentido de elaborar la respectiva orden de pago con abono a cuenta al efecto el apoderado de la parte actora deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado bancario al correo electrónico jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En firme la presente providencia y efectuado lo indicado anteriormente, **ARCHÍVESE** las presentes diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **07 DE DICIEMBRE DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **048**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

nrs

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15f24aaec816e430becca52799a1f1c1d613b3463a2dcceb23260618d14bb753**

Documento generado en 06/12/2022 06:12:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>